

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE BECAS DEL CURSO DE VERANO 2024 DEL VICERRECTORADO DE CULTURA, DEPORTE Y RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA
“DERECHO DE FAMILIA DE LA EDAD QUE VIENE”

Primera. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de **20** becas para el pago de la matrícula del curso de verano **“Derecho de familia de la edad que viene”**, que se celebrará en la modalidad **presencial**, en **Cuenca** los días **4 y 5 de julio de 2024**. Las becas se conceden en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de transparencia, objetividad, publicidad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Universidad y eficiencia en la utilización y asignación de los recursos públicos.

Segunda. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios **las personas físicas interesadas en asistir al curso de verano de referencia**. Siendo requisitos el abono de la matrícula y la asistencia al curso.

Tercera. Financiación.

Existe crédito suficiente y ha sido debidamente retenido en el presupuesto de la Universidad de Castilla-La Mancha. El presupuesto total previsto para esta convocatoria asciende a **800 euros (ochocientos euros)** con cargo a la aplicación del Presupuesto para el ejercicio **2024** del órgano proponente¹ **Centro de Estudios de Consumo de la Universidad de Castilla-La Mancha (CESCO): 0116001 / 541A / 480.03**.

Cuarta. Cuantías.

La dotación individual de la beca será de **40,00€** para sufragar los gastos correspondientes al pago de matrícula o **20€ tratándose de alumnos de la UCLM**. Esta ayuda estará sujeta a la retención IRPF correspondiente.

Quinta. Solicitudes y plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes será **hasta el 15 de julio de 2024**.

Las solicitudes se formalizarán mediante el modelo del Anexo I y se presentarán bien de forma presencial, mediante cita previa, en los registros generales y auxiliares de la UCLM, bien de forma telemática con firma electrónica, a través del registro electrónico de la UCLM (<https://www.sede.uclm.es/web/guest/registro-electronico>). En las oficinas de Registro de los cuatro campus y en los de las Ciudades Universitarias de Talavera de la Reina y Almadén se pondrá a disposición de los interesados que lo requieran, con cita previa, los recursos informáticos suficientes para el acceso a la sede electrónica, rellenar la solicitud e imprimir el justificante de la presentación.

¹ Facultad, Departamento, Instituto o Centro de Investigación, Cátedras y Aulas Universidad-Empresa.

Universidad de Castilla-La Mancha

Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria | Campus Universitario s/n | 16071 Cuenca
e-mail: vic.cultura@uclm.es | Tel.: (+34) 969 179 112

ID. DOCUMENTO	mISfcDE4Ek		Página: 1 / 3
FIRMADO POR	SANCHEZ MELENDEZ CESAR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		07-06-2024 12:16:01	
 mISfcDE4Ek			

También podrán presentarse en los restantes lugares establecidos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En estos supuestos se deberán remitir, una vez presentadas, copia de esta al correo electrónico **consumo@uclm.es**.

La solicitud deberá ir acompañada de:

- **Fotocopia del Documento Nacional de Identidad**, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- **Ficha de datos bancarios**.

Sexta. Selección de los beneficiarios.

La Comisión de Selección, compuesta por los/as directores/as y secretarios/as del curso de verano valorará como criterios para la concesión de la beca:

1. **Tendrán prioridad las primeras 20 solicitudes presentadas conforme a lo señalado en la base Quinta de esta convocatoria**
2. **Subsidiariamente, los estudiantes matriculados en los estudios de máster oficial, máster en Economía y Derecho de Consumo y cualquiera de los títulos de grado impartidos por la Universidad de Castilla-La Mancha. Entre los estudiantes de grado, tendrán prioridad los matriculados en cursos superiores**
3. **Subsidiariamente, las becas se concederán a los estudiantes matriculados en otros títulos propios impartidos por la Universidad de Castilla-La Mancha;**
4. **Subsidiariamente, estudiantes de máster oficial y grado matriculados en títulos impartidos por otras Universidades.**
5. **Subsidiariamente, juristas y profesionales análogos egresados de la Universidad de Castilla-La Mancha;**
6. **Otros.**

Estas ayudas no podrán ser objeto de concesión en el caso de que el curso sea anulado. Esta beca será incompatible con cualquier otra con el mismo objeto.

Séptima. Resolución de concesión.

Evaluadas las solicitudes, la comisión de selección, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y el órgano proponente **CESCO**, que actuará como como órgano instructor, formulará la propuesta de resolución.

La resolución definitiva de concesión o denegación de las becas se hará pública en la página web del órgano instructor **CESCO** (<http://centrodeestudiosdeconsumo.com/index.php/actividades>), y del Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Responsabilidad Social como órgano competente para su resolución Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Responsabilidad Social (uclm.es), sustituyendo esta publicación a la notificación y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Universidad de Castilla-La Mancha

Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria | Campus Universitario s/n | 16071 Cuenca
e-mail: vic.cultura@uclm.es | Tel.: (+34) 969 179 112

ID. DOCUMENTO	mISfcDE4Ek		Página: 2 / 3
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	SANCHEZ MELENDEZ CESAR	07-06-2024 12:16:01	
 mISfcDE4Ek			

Contra la Resolución de concesión de las becas, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

No obstante, el interesado podrá optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si transcurridos seis meses desde la publicación de esta convocatoria no se hubiera publicado resolución alguna de adjudicación de las becas, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud de conformidad con lo establecido en el art. 25.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava. Pago de las becas.

Para proceder al pago de la beca, y en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la publicación de la resolución, si no se ha presentado con la solicitud se deberá presentar la ficha de terceros con los datos bancarios. Pasado este plazo sin presentar la documentación declina sus derechos de beca, procediéndose a la revocación de la concesión.

Novena. Recursos.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web de la Universidad de Castilla-La Mancha, así como en los tablones oficiales de anuncios de esta Universidad.

No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta convocatoria recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL RECTOR,
P.D. (Resolución de 23/12/2020, DOCM 05/01/2021)
El vicerrector de Cultura, Deporte y Responsabilidad Social
CÉSAR SÁNCHEZ MELÉNDEZ

Universidad de Castilla-La Mancha

Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria | Campus Universitario s/n | 16071 Cuenca
e-mail: vic.cultura@uclm.es | Tel.: (+34) 969 179 112

ID. DOCUMENTO	mISfcDE4Ek		Página: 3 / 3
FIRMADO POR	SANCHEZ MELENDEZ CESAR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		07-06-2024 12:16:01	
 mISfcDE4Ek			